



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 12 de enero de 2021

En San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del doce de enero del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
20-012277-0007-CO	2021000516	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión planteada por la Asesora Legal del Sistema Nacional de Áreas de Conservación y el coordinador del Área de Desarrollo de la Región Brunca del Instituto Costarricense de Electricidad y, en consecuencia, se amplía el plazo conferido en la sentencia N° 2020015574 por un plazo adicional de dieciséis meses, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Se ordena a los recurridos informar trimestralmente a esta Sala sobre los avances del proyecto y las medidas adoptadas. Notifíquese.
20-015855-0007-CO	2021000517	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia número No. 2020-021619 de las 09:20 del 10 de noviembre de 2020 en el sentido que la entrega del medicamento Protón se debe hacer bajo supervisión de su médico tratante y previo al cumplimiento del protocolo establecido al efecto. En lo demás, el fallo permanece incólume. Notifíquese.
20-017339-0007-CO	2021000518	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 20-020705-0007-CO.
20-018687-0007-CO	2021000519	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
20-018750-0007-CO	2021000520	RECURSO DE AMPARO	Se ordena el desglose del escrito presentado por el recurrente a las 13:54 hrs. del 07 de enero de 2021, para que se tramite como un asunto nuevo.
20-019370-0007-CO	2021000521	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el II considerando.
20-021133-0007-CO	2021000522	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-021184-0007-CO	2021000523	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Delgado Faith, salvan el voto y declaran con lugar el recurso.
20-021727-0007-CO	2021000524	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-021933-0007-CO	2021000525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:09

20-021987-0007-CO	2021000526	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto al Área de Salud de Cariari. Se ordena a Hendrick Miles Ramsey, en su condición de Director Médico del Área de Salud de Cariari, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a valorar a Adelaida Gerardina Sánchez Porras y Valentín Cortés Granados, para así determinar su estado de salud y el tratamiento correspondiente a seguir. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-022439-0007-CO	2021000527	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que corresponden para que, en forma inmediata, se le suministre al amparado [NOMBRE 001] el medicamento Crizotinib, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante. Así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de éste. Se le previene a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-022442-0007-CO	2021000528	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-022737-0007-CO	2021000529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-022744-0007-CO	2021000530	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-022780-0007-CO	2021000531	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se le ordena a Marjorie Obando Elizondo en su condición de Coordinadora, del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que, de manera inmediata, al amparado se le aplique el medicamento "Durvalumab", por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:09

			recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese
20-022830-0007-CO	2021000532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-022844-0007-CO	2021000533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-022882-0007-CO	2021000534	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro Pereira Álvarez, en su condición de Director General a.i. y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el mes de febrero de 2021, el paciente sea internado y se le realice el procedimiento quirúrgico durante su internamiento. Lo anterior, siempre que no exista una variación en las circunstancias médicas del paciente que impida su realización, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, así como con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-022908-0007-CO	2021000535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-022915-0007-CO	2021000536	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María del Carmen Chacón Castillo, Directora General del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que disponga lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:09

			Viquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
20-023140-0007-CO	2021000537	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-023189-0007-CO	2021000538	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MARIO SIBAJA CAMPOS, en condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea valorada la tutelada y consecuentemente se brinde el tratamiento que requiere dentro de un plazo razonable. Lo anterior siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-023215-0007-CO	2021000539	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela. Se ordena a Juan Carlos Alvarado Miranda, Juez de Ejecución Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, o, a quien ocupe su lugar, que adopte las acciones necesarias, para que, dentro del plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, notifiquen al tutelado [NOMBRE 001], la resolución de las quince horas y cincuenta y un minutos del 23 de noviembre del año 2020, mediante la cual resolvió rechazar el incidente del tutelado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esas órdenes, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-023242-0007-CO	2021000540	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-023253-0007-CO	2021000541	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereira Alvarado y Ernesto Pérez Gutiérrez, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea hospitalizado y se le practique el procedimiento



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:09

			quirúrgico requerido dentro del plazo no mayor de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Además, que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, en el entendido de que no exista posibilidad de hacerlo antes. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota aparte. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese.
20-023269-0007-CO	2021000542	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 28 de enero de 2021, el recurrente [NOMBRE 001] reciba el tratamiento prescrito, conforme a lo informado. Se advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-023299-0007-CO	2021000543	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, director general y jefe del Servicio de Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, tal y como fue informado bajo juramento, la tutelada sea atendida el 11 de febrero de 2021 en el Servicio de Rehabilitación del citado nosocomio, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:09

			que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-023301-0007-CO	2021000544	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía que requiere la amparada; siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Además, deberán comunicar a la amparada la hora y fecha de la intervención quirúrgica. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
20-023307-0007-CO	2021000545	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-023309-0007-CO	2021000546	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Luis Diego Campos Hernández, por su orden, directora general y jefe a.i. del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, tal y como fue informado bajo juramento, el 1° de febrero de 2021 se le practique a la amparada el examen médico prescrito en



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:09

			el citado nosocomio, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-023356-0007-CO	2021000547	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso respecto de la ubicación del privado de libertad. En lo demás, estese la recurrente a lo resuelto por la Sala en la Sentencia N° 2020-012464 de las 09:15 horas del 3 de julio de 2020.
20-023406-0007-CO	2021000548	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese a lo resuelto en la sentencia n.° 2020-23913 de las 14:05 horas del 10 de diciembre de 2020. Archívese este expediente.
20-023444-0007-CO	2021000549	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-023462-0007-CO	2021000550	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden, director general y jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, tal y como fue informado bajo juramento, el tutelado sea atendido el 1° de febrero de 2021 en el Servicio de Neurocirugía del citado nosocomio, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-023463-0007-CO	2021000551	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Ministerio de Justicia y Paz, respecto a la permanencia prolongada de los amparados en las celdas del Organismo de Investigación Judicial. En consecuencia, se ordena a Diana Sofia Posada Solís, en su condición de Ministra a.i. de Justicia



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:09

			y Paz, y a Viviana Boza Chacón, en su condición de Directora General a.i de Adaptación Social, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a acoger el presente proceso. Se advierte a las autoridades recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López da razones separadas y reitera la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López, y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. Tome nota Erika Calvo Navas, en su condición de jueza del Tribunal Penal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San José, o quien ocupe ese cargo, de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. En cuanto al Poder Judicial, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-023474-0007-CO	2021000552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-023483-0007-CO	2021000553	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe tal cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, tal como lo indican en su escrito de respuesta, la cita de valoración de la amparada se efectúe el 04 de febrero del 2021. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Comuníquese.
20-023526-0007-CO	2021000554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-023540-0007-CO	2021000555	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-023553-0007-CO	2021000556	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso, por los hechos atribuibles al Instituto Nacional de Criminología y para efectos indemnizatorios. Consecuentemente, se ordena a GUSTAVO SOLÓRZANO ARIAS, en condición de Sub director del



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:09

			Instituto Nacional de Criminología o quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que sirven de base para la presente declaratoria. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-023557-0007-CO	2021000557	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
20-023559-0007-CO	2021000558	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al retraso en la valoración ordinaria del tutelado. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Santiago Brenes Arroyo, Director del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro: A- mantener la Valoración Ordinaria del tutelado [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], para el 19 de enero de 2021, según lo informó bajo juramento ante este Tribunal y además, le sea notificado lo resuelto. B- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte a las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, que deben evitar incurrir a futuro en los actos u omisiones que dieron mérito a la declaratoria parcialmente con lugar de este hábeas corpus. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
20-023561-0007-CO	2021000559	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Cristina Vásquez Evangelisti, en condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, tal y como fue informado bajo juramento, el 3 de febrero de 2021, la amparada sea atendido en el Servicio de Otorrinolaringología de ese centro clínico, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-023565-0007-CO	2021000560	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:09

20-023575-0007-CO	2021000561	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-023595-0007-CO	2021000562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-023604-0007-CO	2021000563	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la supuesta ejecución de una sentencia judicial, en lo demás se rechaza por el fondo el recurso.
21-000032-0007-CO	2021000564	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
21-000043-0007-CO	2021000565	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000049-0007-CO	2021000566	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas, de lo dispuesto en el Considerando IV de la presente sentencia. Notifíquese.
21-000057-0007-CO	2021000567	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
21-000070-0007-CO	2021000568	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-000092-0007-CO	2021000569	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Únicamente para efectos indemnizatorios por los hechos atribuibles al Ministerio de Justicia y Paz. Consecuentemente, se ordena a FIORELLA SALAZAR ROJAS, en condición de Ministra y, a VIVIANA BOZA CHACÓN, en condición de Directora General a.i. de Adaptación Social, ambas del Ministerio de Justicia y Paz o, a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que sirven de base para la presente declaratoria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López da razones adicionales y reitera la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. Notifíquese.
21-000104-0007-CO	2021000570	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2020-12832 de las 09:15 hrs. de 10 de julio de 2020.
21-000113-0007-CO	2021000571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000148-0007-CO	2021000572	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-000157-0007-CO	2021000573	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el Considerando IV de esta Sentencia.
21-000181-0007-CO	2021000574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000190-0007-CO	2021000575	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000197-0007-CO	2021000576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000216-0007-CO	2021000577	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del penúltimo Considerando de esta sentencia.



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:09

21-000218-0007-CO	2021000578	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000227-0007-CO	2021000579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000231-0007-CO	2021000580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000238-0007-CO	2021000581	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-000242-0007-CO	2021000582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000244-0007-CO	2021000583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000246-0007-CO	2021000584	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000249-0007-CO	2021000585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000250-0007-CO	2021000586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000258-0007-CO	2021000587	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000265-0007-CO	2021000588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000266-0007-CO	2021000589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000267-0007-CO	2021000590	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000270-0007-CO	2021000591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000280-0007-CO	2021000592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000283-0007-CO	2021000593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000284-0007-CO	2021000594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-000285-0007-CO	2021000595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-000286-0007-CO	2021000596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000290-0007-CO	2021000597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
21-000298-0007-CO	2021000598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-000300-0007-CO	2021000599	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena cursar el amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando V de esta sentencia.
21-000305-0007-CO	2021000600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-000309-0007-CO	2021000601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000321-0007-CO	2021000602	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2020010804 de las 09:15 horas del 12 de junio de 2020, en lo relativo al curso de drogas. En lo referente al traslado solicitado, se rechaza de plano el recurso.
21-000327-0007-CO	2021000603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000332-0007-CO	2021000604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el antepenúltimo considerando de esta resolución.
21-000339-0007-CO	2021000605	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:09

		AMPARO	pone nota.
21-000346-0007-CO	2021000606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
21-000357-0007-CO	2021000607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000366-0007-CO	2021000608	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000373-0007-CO	2021000609	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
21-000378-0007-CO	2021000610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000379-0007-CO	2021000611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
21-000382-0007-CO	2021000612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-000401-0007-CO	2021000613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.

Fernando Castillo V.



Documento firmado digitalmente
28/04/2021 15:02:09